
	<b>PROTOCOLO REINTEGRO DE RECURSOS</b>	
	<b>Versión: 01 / 09-2021</b>	

## 1. OBJETIVO

Establecer las condiciones de operación y manejo de las novedades de reintegro de recursos de los contratos de cooperación empresarial suscritos entre el emprendedor, el Operador de Recursos y el Servicio Nacional de aprendizaje (SENA) que se presentan por distintas causales, con el fin de garantizar el estado actual y real de la disponibilidad de recursos de los planes de negocio durante su ejecución.

## 2. ALCANCE

Aplica desde las solicitudes de reintegro realizadas por requerimiento tanto de la interventoría, el emprendedor o la entidad fiduciaria, generadas en desarrollo de la ejecución de los contratos de cooperación empresarial suscritos en el marco de los contratos interadministrativos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Operador de Recursos, y va hasta la confirmación a las partes interesadas de la aplicación del reintegro en la Plataforma del Fondo Emprender, con base en la certificación de retorno de los recursos al presupuesto del plan de negocio expedida por la Fiducia.

## 3. DEFINICIONES

**Reintegro:** Es la devolución de recursos ya girados por la Fiducia, por parte del proveedor o del emprendedor cuando se presente alguna novedad en el giro, uso, destinación, condiciones del bien o servicio y/o especificaciones técnicas acordadas por el emprendedor y el proveedor, en concordancia de la normatividad del Fondo Emprender.



**Contrato de cooperación empresarial:** Acuerdo suscrito entre el emprendedor, el SENA y el operador, mediante el cual se decide financiar la iniciativa empresarial contenida en los Planes de Negocios aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA en los términos y condiciones en los cuales fueron evaluados y viabilizados por el administrador de los recursos. (*Contrato de cooperación*).

**Día hábil:** Se considera día laboral los días no feriados de lunes a viernes entre 08:00 am a 05:00 pm.

**Emprendedor:** Para efectos del Fondo Emprender entiéndase por emprendedor, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, interesados en iniciar un plan de negocio y que estén contemplados como beneficiarios en el Reglamento Interno del Fondo Emprender.

**Entidad Fiduciaria:** Institución encargada de realizar la administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, aprobados y con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, a través de un encargo fiduciario, en el marco de la normatividad vigente del Fondo Emprender.

**Interventoría:** Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (*Manual Operativo*)

	<b>PROTOCOLO REINTEGRO DE RECURSOS</b>	
	<b>Versión: 01 / 09-2021</b>	

**Interventor:** Es la persona natural o jurídica, que tiene relación con la entidad por medio de un contrato de consultoría para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los parámetros establecidos y requeridos por el Fondo Emprender. *(Manual Operativo)*

**Operador:** Institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015, el cual faculta al Director General del SENA para contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender.

**Plan de negocio:** Documento donde el emprendedor plasma la estructura técnica, organizacional y financiera de la empresa que desea crear. Es el documento que se evalúa para determinar si su idea de negocio es técnica, jurídica y financieramente viable. *(Acuerdo 0010 de 2019)*

#### 4. **NORMATIVIDAD**

- Normatividad vigente del Fondo Emprender publicada en el sitio web [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com).
- Contratos de cooperación empresarial suscritos entre los emprendedores, el Operador de los recursos y el SENA.
- Contratos interadministrativos vigentes suscritos entre el SENA y el Operador de los Recursos.
- Contrato de interventoría, suscrito entre el Operador de los Recursos y la persona jurídica encargada de la Interventoría.
- Contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, celebrado entre el Operador de los Recursos y la entidad fiduciaria.
- Ley Tributaria y normas contables colombianas, principalmente las relacionadas con Retención en la Fuente



#### 5. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Instructivo de pagos vigente aprobado por el SENA y/o el documento que aclare, modifique o lo derogue.

#### 6. **CONDICIONES GENERALES**

**6.1.** Se consideran como causales o generadores de solicitud de reintegro entre otras, las siguientes:

- Cuando los emprendedores solicitan recursos para la compra de un determinado activo, pero el proveedor, una vez recibe el giro acordado, manifiesta la no existencia en inventario.
- Cuando se realiza un desembolso en cumplimiento de las condiciones de pago pactadas en el contrato, y por alguna situación, el emprendedor manifiesta que no puede ser cumplido en su totalidad.

	<b>PROTOCOLO REINTEGRO DE RECURSOS</b>	
	<b>Versión: 01 / 09-2021</b>	



- Cuando durante la visita de interventoría, se evidencia el no cumplimiento de las condiciones pactadas y/o cumplimiento de la normatividad del Fondo Emprender en la destinación y uso de los recursos asignados al plan de negocio.
- Cuando la entidad fiduciaria notifica al Operador de Recursos sobre un movimiento financiero específico, razón por la cual el Operador emite una alerta a la Interventoría para dar inicio y seguimiento a las actividades planteadas en este procedimiento.
- Otras causales pueden ser generadas y reportadas por la interventoría de acuerdo con la especificidad del tipo de reintegro generado en desarrollo del plan de negocio y de las operaciones comerciales ejecutadas por el emprendedor.
- Causas por fuerza mayor o caso fortuito, que no permitan el cumplimiento en la destinación y uso de los recursos por parte del proveedor o emprendedor.

**6.2.** Se contemplan dentro del procedimiento dos tipos de reintegros:

- **Reintegro Total:** Corresponde a la devolución del 100% de los recursos (valor efectivamente aplicado por la fiduciaria) sobre la solicitud de desembolso efectuado, dado que el hecho económico no se perfecciona por una de las causales antes mencionadas.
- **Reintegro Parcial:** Corresponde a la devolución de una fracción y/o parte de los recursos girados por la fiducia dada la instrucción de pago recibida y aprobada, por una de las causales anteriormente expuestas.

**6.3.** Requisitos para trámite de reintegros, donde se debe adjuntar e incluir la siguiente información al informe de reintegro para su traslado a fiducia:

- 6.3.1 Para todo tipo de reintegro, se debe enviar informe de interventoría en el formato establecido para ello, donde detalle la causal del reintegro, su justificación, valor del reintegro, el número de la factura o cuenta de cobro por la cual se está generando o solicitando este reintegro; los soportes de la operación, y si procede o no a la devolución del Gravamen a los Movimientos Financieros, caso en el cual también debe ser discriminado en los valores indicados.
- 6.3.2. En caso de ser un reintegro parcial, detallar en el informe de interventoría el manejo de las retenciones correspondientes de acuerdo con las normas vigentes colombianas (definir en el informe si es el proveedor o el emprendedor quien asume las retenciones en dicho reintegro).
- 6.3.3. Los gravámenes a los movimientos financieros generados por cualquier operación serán asumidos por quien los esté realizando (emprendedor, proveedor, fiducia).
- 6.3.4. Si hay devolución de retenciones por parte del emprendedor, debe existir una comunicación formal del Proveedor donde manifieste el no uso de retención en su declaración, equivalente al valor del reintegro y/o soporte de la nota crédito para disminuir total o parcialmente el valor de la factura correspondiente y que evidencie el reintegro por parte del proveedor. De existir la correspondiente nota crédito, ésta se podrá adjuntar como evidencia para trámite del reintegro. Dado lo anterior, la fiducia no expedirá los certificados de retención equivalentes al valor del reintegro. Cuando por criterio propio, el emprendedor decide asumir las retenciones, solo será abonado a su Plan de Negocio el valor reintegrado.
- 6.3.5. Cuando la causal del reintegro corresponda o sea atribuible al no cumplimiento por parte del Proveedor de las condiciones pactadas, se debe detallar en el informe de reintegro dicha novedad y proceder con la liquidación y devolución en la misma

	<b>PROTOCOLO REINTEGRO DE RECURSOS</b>	
	<b>Versión: 01 / 09-2021</b>	

consignación tanto del capital semilla (valor efectivamente aplicado por la fiduciaria), como el correspondiente al GMF (Gravamen a los movimientos financieros).

- 6.3.6 Cuando la causal del reintegro sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito<sup>1</sup>, o no sea atribuible al emprendedor, se debe detallar en el informe de reintegro dicha novedad y no se procederá a la liquidación y devolución del GMF (Gravamen a los movimientos financieros). En este caso, el GMF será con cargo de los rendimientos financieros del SENA generados en la Fiducia. Este trámite debe ser autorizado por parte del operador, previo a la consignación de los recursos a reintegrar a fiducia.
- 6.3.7 Cuando la devolución corresponda a un doble pago realizado por la Fiducia, un giro a tercero diferente o por errores en general de la Fiducia, quien asume el GMF es la Fiducia.

#### 6.4. Aclaraciones generales del proceso de reintegro:

- Se considera el tiempo de trámite del reintegro por parte del Operador una vez recibido el informe firmado con detalle requerido y con cumplimiento de los requisitos de los numerales anteriores.
- La aplicación del reintegro se efectuará por parte del Operador de recursos, una vez se reciba confirmación y certificado por parte de la Fiduciaria en el cual se detalla el monto a reintegrar al plan de negocios como parte del capital semilla y de proceder, el GMF correspondiente.
- Se considera el caso de reintegro como cerrado, una vez confirmada la aplicación del reintegro en la Plataforma Fondo Emprender y notificada a las partes interesadas vía correo institucional establecido por cada uno de los proyectos.
- Las Instrucciones para diligenciar el Formato de Recaudo en Línea se encuentran en el Anexo 1.
- Algunas consideraciones generales sobre la emisión del certificado de reintegro que proporciona la Fiducia y una muestra de este se presentan en el Anexo 2.
- Los pasos para el cargue del documento final en la Plataforma Fondo Emprender se pueden encontrar en el Anexo 3.

### 7. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Descripción	Tiempo	Responsable
1	Comunicar la solicitud formal de reintegro (puede ser solicitada por la interventoría o el emprendedor)	La interventoría le hace la solicitud formal al emprendedor, de realizar el reintegro de recursos debido a casos como: Hallazgos derivados de la realización de una visita de interventoría. Como cumplimiento de un compromiso de agenda especial. Derivado del seguimiento adelantado del contrato de cooperación empresarial.  El emprendedor también puede solicitar formalmente el reintegro de recursos.	Según tiempo de visita de interventoría, agenda especial o seguimiento	Interventoría Emprendedor
2		Para cada solicitud, la Interventoría proporciona los datos específicos para la		

<sup>1</sup> Caso fortuito: Según el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.





**PROTOCOLO  
REINTEGRO DE RECURSOS**

**Versión: 01 / 09-2021**



	Indicar los documentos de soporte e instrucciones de diligenciamiento para la consignación	consignación, que se encuentran en el anexo 1. También indica los documentos de soporte necesarios dado el tipo de reintegro. El interventor debe informar al Operador del inicio del proceso de reintegro.	Hasta (2) días hábiles	Interventoría
3	Consignar el valor confirmado de acuerdo con las instrucciones	Realizar la consignación de acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento recibidas por el interventor.	Cinco (5) días hábiles después de las instrucciones del interventor	Emprendedor
4	Registrar la consignación y demás documentos (dado el caso de reintegro) en los Documentos legales	Una vez los emprendedores o proveedores reintegren los recursos (según el caso), deben evidenciar la respectiva consignación y demás documentos según sea el caso en la actividad No. 99 - Documentos legales en la Plataforma del Fondo Emprender.		Emprendedor
5	Notificar al interventor asignado sobre la consignación y demás documentos	El emprendedor da aviso al interventor asignado de la transacción y presenta los documentos exigidos en el tipo de reintegro, ya que sin ellos la Interventoría no puede elaborar el informe.		Emprendedor
6	Emitir el Informe de Reintegro	La Interventoría procede a emitir el Informe de Reintegro al Operador, diligenciando la información solicitada.	Diez (10) días hábiles después de la notificación de consignación y de los otros documentos	Interventoría
7	Recibir y revisar el Informe de Reintegro	El Operador recibe y revisa el Informe de Reintegro. El Operador puede requerir consultas internas o externas por irregularidades en el Informe de Reintegro.  ¿El informe requiere ajustes? Sí: Pasa a la actividad 8 No: Pasa a la actividad 10	Tres (3) días hábiles después de la emisión del informe	Operador
8	Solicitar ajustes al informe	En caso de tener observaciones, el Operador las remite a la Coordinación de Interventoría para que éstas sean atendidas.  Pasa a la actividad 9	Dentro de los tres (3) días hábiles de la revisión del informe	Operador
9	Ajustar el informe	La Interventoría realiza ajustes a las observaciones y devuelve el informe al Operador.  Regresa a la actividad 7	Cinco (5) días hábiles después de la solicitud de ajustes	Interventoría
10	Firmar el Informe de Reintegro	El Líder de Interventoría realiza la firma del Informe de Reintegro y traslada al Operador. Pasar a la actividad 11	Dentro de los tres (3) días	Operador

	<b>PROTOCOLO REINTEGRO DE RECURSOS</b>	
	<b>Versión: 01 / 09-2021</b>	

			hábiles de la revisión del informe	
11	Verificar y trasladar la petición de reintegro y el ingreso de recursos al Fondo de Inversión Colectiva (FIC) correspondiente	El Operador procede a verificar con la Fiducia el ingreso de los recursos, solicitando certificación del reintegro y aplicación o traslado al FIC de la convocatoria y proyecto correspondiente.	Un (1) día hábil después de la firma del informe	Operador
12	Confirmar el ingreso de los recursos mediante Certificado de Reintegro	La Fiducia envía una respuesta al Operador confirmando la recepción de los recursos mediante el certificado de reintegro el cual está asociado en el anexo 2.	Cinco (5) días hábiles después del traslado del informe	Fiducia
13	Recibir y cargar la información en Plataforma	Luego de recibir la certificación de Fiducia, el Operador realiza el cargue del documento en la pestaña de reintegro de pagos para afectar el disponible presupuestal en la Plataforma según lo indicado en el anexo 3.	Un (1) día hábil después del envío del certificado de reintegro	Operador
14	Notificar a las partes interesadas	El Operador notifica a la Interventoría para que los emprendedores puedan ejecutar de nuevo los recursos disponibles.	Un (1) día hábil después del cargue en Plataforma	Operador

Anexos:

- Informe de Reintegro
- Anexo 1 - Formato de Recaudo en Línea
- Anexo 2 - Certificado de Fiducia
- Anexo 3 - Instrucciones para el cargue del documento final en la Plataforma Fondo Emprender